

El Presidente del Patronato, por delegación de la Comisión Ejecutiva, según acuerdo de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, **HA RESUELTO:**

“ **Primero:** Adjudicar la Realización del Diseño, Construcción, Decoración, Montaje, Desmontaje y Transporte de un Stand que representará al Patronato Provincial de Turismo de Salamanca en la Feria de INTUR 2017” a la empresa “**Arte Final Diseño y Comunicación S.L.**, CIF B-37352093, en 37.100,00€, IVA excluido, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Autorizar, disponer y comprometer el gasto inherente a la presente contratación, por importe de treinta y siete mil cien euros (37.100,00€) más IVA, lo que totaliza cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y un euros (44.891,00€).

**Tercero:** Notificar la adjudicación del contrato a todos los licitadores, publicándose asimismo en el “Perfil del Contratante” de la sociedad “Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.”.

**Cuarto:** La formalización del contrato con la empresa adjudicataria se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación al adjudicatario de la presente Resolución, se procederá a la formalización del documento público administrativo de esta contratación a tenor de lo dispuesto en el art. 156.3 del TRLCSP.

Contra esta Resolución podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Patronato Provincial, tal y como dispone el artículo 124 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ó directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de uno y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro Recurso que se estime procedente.

Salamanca, a 13 de noviembre de 2017